

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900 "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



# ACUERDO DE CONCEJO Nº 015-2025-MPU-CM-SOC.

Contamana, 17 de febrero del 2025.

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

# VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 004-2025 de fecha 17 de febrero de 2025, la Solicitud de apoyo social (MATERIALES DE CONSTRUCIÓN) PARA LAS VIVIENDAS DE LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA EROSIN DEL RIO UCAYALI de fecha 13 de febrero del 2025, solicitada por el alcalde de la municipalidad del Centro Poblado de Juancito, el Informe Técnico N° 006-2025-MPU-ALC-GM-GDS de fecha 13 de febrero de 2025, y el Informe Legal N° 057-2025-MPU-GM-GAJ de fecha 14 de febrero de 2025, y;

# **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su capítulo IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece que, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N°31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Es atribución del Concejo Municipal, Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; asimismo, en el numeral 25, establece que: es atribución del concejo municipal, Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el sub numeral 6.2. del numeral 6) En materia de servicios sociales locales; compete a los Gobiernos Locales: Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

V° B° GSGA



#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900 "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



# ACUERDO DE CONCEJO Nº 015-2025-MPU-CM-SOC.

Contamana, 17 de febrero del 2025.

Que, el artículo 1621° del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 3 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual tiene un alcance nacional y comprende a las entidades públicas, que conforman es Sistema Nacional de Bienes Estatales, como los gobiernos regionales, locales y las entidades que cuentan con régimen legal propio para la gestión de los bienes de su propiedad, aplicaran la presente Directiva de manera Supletoria;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal acordó por **MAYORÍA** el siguiente:

#### **ACUERDO:**

ARTÍCULO PRIMERO- APROBAR la Solicitud de Apoyo Social, a favor de Cincuenta (50) familias afectadas por la Erosión del Rio Ucayali, a razón de doce (12) unidades de Calaminas para cada familia del centro poblado de Juancito, de la provincia de Ucayali del departamento de Loreto, encargándosele el monitoreo del cumplimiento del Apoyo Social concedido, a la Gerencia de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

micipalidad Provincial de Ucayali Centamana - Loroto

of Wilson Ricopa Dahua REGIDOR PROVINCIAL Frun / May my

log. Lucita Mili Saldaña Icomena. Mag. Gerente de Secretaria General y Archivo